RESOLUCION Nº 232/2.017 J.M.

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO CON LA FIRMA GIRASOL S.A., PARA LA ADQUISICIÓN DEL ALMUERZO ESCOLAR CON FONDOS DEL FONACIDE, ID N° 324.034".

VISTO: El Dictamen N° 114/17 de las Comisiones Asesoras Permanentes de Educación, Cultura, Deportes, Turismo y Espectáculos Públicos, de Legislación y de Hacienda y Presupuesto, por la cual recomiendan aprobar la adjudicación y autorizar la suscripción de Contrato con la Firma GIRASOL S.A., para la Adquisición del Almuerzo Escolar con Fondos del FONACIDE.----------

CONSIDERANDO: Que, mediante **Nota I.M. Nº 845/2.017** de fecha **21 de Agosto de 2017**, ingresada a la Junta Municipal bajo el rótulo de **Expediente Nº 757/2017** de misma fecha, por la cual el Ejecutivo Municipal solicita *"...se impriman los trámites establecidos en el **Artículo 216** "Aprobación de la Adjudicación" y **36 inc. c**, "Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal" de la Ley Nº 3.966/2.010 "Orgánica Municipal" – remitimos adjunto: - **Copia autenticada de la Resolución I.M. Nº 893** de fecha 21 de agosto de 2.017, "Por la cual se Adjudica a la firma oferente Girasol S.A., la Licitación Pública Nacional N° 3/17, Adquisición del Almuerzo Escolar con fondos de Fonacide, con ID N° 324.034".*----------

Que, la misma obedece a la necesidad de dar cumplimiento a la **Ley Nº 3966/2.010 "Orgánica Municipal"**, que en su **SECCIÓN 3 – De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal**, específicamente en su **Artículo 36.-, Inc. c)** establece taxativamente *"Aprobar las adjudicaciones y los contratos suscritos con los adjudicatarios o concesionarios en virtud a llamados a licitación pública y a licitación por concurso de ofertas"*; asimismo, la precitada Ley, en su **TÍTULO OCTAVO – DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN MUNICIPAL**, específicamente en el **Artículo 216.- Aprobación de la Adjudicación**, establece taxativamente *"Corresponde a la Junta Municipal aprobar las adjudicaciones de las licitaciones públicas y de las licitaciones por concurso de ofertas. Si no se expidiere en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerará que ha habido una aprobación automática".*----------

Que, la Resolución remitida por la Administración Municipal, hace referencia al *"**Acta Nº 1 de fecha 19 de agosto de 2.017**, que contiene el informe presentado por el Comité de Evaluación de la Municipalidad de Mariano Roque Alonso en la que detalla el resultado del llamado de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 3/2.017 "ADQUISICIÓN DEL ALMUERZO ESCOLAR CON FONDOS DEL FONACIDE" CON ID N° 324.034",*** conformada a través de la **Resolución Nº 721/17 I.M.** Refiere, asimismo, la Resolución que, *"El Comité de Evaluación recomienda la adjudicación del llamado de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 3/2.017 "ADQUISICIÓN DEL ALMUERZO ESCOLAR CON FONDOS DEL FONACIDE" CON ID N° 324.034**, por presentar la oferta mas conveniente y ajustándose sustancialmente a otros requisitos exigidos en la Licitación como especificaciones técnicas, plazo de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato".*----------

Que, la Resolución de marras menciona igualmente, "Que, es competencia de la Intendencia Municipal, la Adjudicación de la oferta ajustado a lo estipulado en el Artículo 28° de la Ley N° 2051/2.003, de Contrataciones Públicas que establece: ***"Con base en el Informe de Evaluación, la convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato".***----------

Sra. GLADYS ZÁRATE GÓMEZ
Secretaria

Ing. JORGE MAGNO CANDIA
Presidente Junta Municipal